



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA XV - Nº 15

(Antes Ordenanza 2523/09)

ARTÍCULO 1.- Determinase que todo el personal municipal durante la jornada laboral debe llevar una identificación tipo prendedor en el pecho, lado izquierdo, en la misma se deben consignar los siguientes datos personales:

- a) nombre y apellido;
- b) área o sección a la que pertenece;
- c) secretaría correspondiente;
- d) foto.

ARTÍCULO 2.- La identificación a la que se refiere el Artículo 1 es obligatoria para todos los agentes que presten tareas administrativas, atención al público, seguridad, inspectores de tránsito e inspectores en general.

ARTÍCULO 3.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar adecuaciones presupuestarias necesarias a fin de afrontar los gastos que demande la implementación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.